

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 2 - NOV 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2017-00528-00

OBJECIÓN A LA PARTICIÓN

Se advierte que la inconformidad de la objetante con el trabajo de partición se limita al yerro de la auxiliar de la justicia descrito en el memorial enviado por la profesional del derecho al correo institucional el 5 de agosto de 2021, "FRENTE LA SEGUNDA PARTIDA DEL PASIVO".

Por otra parte, en el escrito aludido se solicita la corrección del pasivo como quiera que se acreditó el pago del impuesto del año 2015.

Así mismo, de conformidad con el artículo 509 numeral 5º del C.G.P., el despacho constata que en el numeral "6.1. ADJUDICACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA HERENCIA" se asignó la hijuela No. CUATRO a dos herederos distintos (ver numerales 6.1.4 y 6.1.5).

Por lo anterior, se ordena a la auxiliar de la justicia rehacer el trabajo de partición en los términos señalados en el presente auto, dentro del término de cinco (5) días, so pena de RELEVARLA del cargo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>121</u> de fecha <u>3 - NOV 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G